

AÑO CXII - N° 28.904

CORRIENTES, MARTES, 19 de DICIEMBRE de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados...Pág: N° 23
Resoluciones Pág: N° 24
Acordadas Pág: N° 29

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: N° 30
Citaciones - InteriorPág: N° 30

Sección General

Licitaciones Pág: N° 31

Convocatorias Pág: N° 32

Partidos Políticos Pág: N° 33

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 33

Anexo: Municipalidad de Empedrado



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3330

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:

La celebración de las tradicionales fiestas de fin de año y las políticas activas que lleva adelante el Gobierno Provincial, y

Considerando:

Que la celebración de las fiestas de fin de año, conlleva un incremento en los gastos de las familias correntinas debido a la adquisición de productos alimenticios afines a estas festividades, provocando gran impacto en la economía de la población.

Que una vez más el Gobierno Provincial decide dictar medidas para ofrecer una opción popular y accesible en las compras para las fiestas, en razón del incremento en la adquisición de estos productos, lo que provoca un gran impacto en el bolsillo de las personas de menores recursos.

Que es de público conocimiento el incremento en el precio de los productos en general y los de mayor demanda en las fiestas de fin de año, que en algunos casos superan el 300%, por lo que el objetivo de esta medida es mitigar el perjuicio de la inflación sobre las familias correntinas e impulsar el consumo.

Que a tales fines se llevó adelante el trabajo previo, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Federación Económica de Corrientes (FEC), y Federación Empresaria de Corrientes (FECORR), a los fines de acordar una lista de productos alimenticios que conforman tradicionalmente la Canasta Navideña a bajo costo; y que en compensación de ello, el otorgamiento de beneficios, consistentes en bonificaciones en impuestos a los ingresos brutos para las firmas contribuyentes que adhieran a esta medida.

Que una vez más los intereses del Estado y el sector privado confluyen en una decisión que tiene como objetivo principal generar una propuesta accesible, de calidad, para las familias correntinas y en forma conjunta con las firmas comerciales, se acordó una Canasta Navideña y otra con productos de consumo masivo que contendrán un listado de productos específicos, de primeras marcas, con importantes descuentos que permitirán atenuar el impacto de la inflación en el aumento de precios.

Que el artículo 56, inciso a, del Código Fiscal vigente, faculta al Poder Ejecutivo para conceder bonificaciones en el pago de los Tributos Provinciales.

Que la mencionada bonificación constituye un instrumento de la Administración Tributaria,

destinada a la consecución de una política fiscal que, reconociendo el sacrificio del sector privado en lo referente a sus ingresos, tiene por finalidad posibilitar la compra de productos

que componen la Canasta Navideña, a un menor costo y de este modo trasladar ese menor costo al consumidor.

Que por el presente régimen el Gobierno de la Provincia contempla y meritúa la situación de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, radicados en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, que se adhieran y ofrezcan a la población en general, productos alimentarios a bajo costo entre los que se encuentran los que integran tradicionalmente la Canasta Navideña.

Que el Poder Ejecutivo ha considerado la propuesta del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de otorgar bonificaciones en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos que beneficien a aquellos contribuyentes que se adhieran.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INSTITÚYASE la "CANASTA NAVIDEÑA 2023", a través de la cual se crea una lista básica de productos a bajo costo, otorgándose una bonificación excepcional para aquellos contribuyentes radicados en la Provincia de Corrientes que se adhieran a la promoción, conforme se establece en los artículos siguientes y en los Anexos I y II del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: LOS CONTRIBUYENTES a los que se refiere el artículo 1º, gozarán de una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del impuesto sobre los

ingresos brutos, a aplicar sobre el monto total de ventas de productos alimentarios y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas por el mismo, además de las que se establezcan en el presente.

En todos los casos el beneficio quedará condicionado a que se mantengan la totalidad de los productos alimentarios que se acuerdan y con el precio fijado.

Los comercios adheridos deberán exhibir en lugares claramente visibles las mercaderías que conforman la canasta navideña de productos alimentarios a bajo costo e individualizarán la adhesión acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Dicha bonificación se mantendrá sujeta a la condición de que el contribuyente abone en tiempo y forma todas sus obligaciones fiscales referidas a tributos Provinciales.

ARTÍCULO 3º: EL BENEFICIO caducará de pleno derecho, cuando la Dirección General de Rentas verifique una diferencia entre los montos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar, y en general, cuando se hubiere falseado la información respecto del impuesto o su base imponible. En tales casos se deberá abonar el gravamen liquidado de conformidad con la correspondiente alícuota, con más los accesorios e intereses establecidos por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las multas que pudiesen corresponder por infracción a los deberes que establece el Código Fiscal. Los pagos efectuados serán imputados de conformidad a lo establecido por el artículo 50 del mencionado texto legal.

ARTÍCULO 4º: AQUELLOS contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que posean deudas por obligaciones vencidas y se incorporen a los regímenes de facilidades de pago en vigencia, obtendrán la bonificación establecida en el presente y mantendrán dicho beneficio siempre que el mencionado plan permanezca vigente o se abone la deuda reconocida en su totalidad.

ARTÍCULO 5º: EL PRESENTE régimen no será de aplicación para los contribuyentes que abonen el tributo sobre montos fijos, ni para aquellos que abonen en conceptos de impuestos mínimos, mediante anticipos mensuales, los importes establecidos por la Ley Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 6º: LA VIGENCIA de la bonificación que instituye el presente decreto será de aplicación durante el mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente. La Dirección General de Rentas estará facultada para dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo, en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia, el Convenio de Adhesión a la canasta navideña, cuyo modelo se aprueba, como la lista acordada de productos alimentarios a bajo costo y que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 9º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 11: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura en el plazo de treinta (30) días de conformidad a lo establecido por el artículo 56 -última parte- del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

ANEXO I : CONVENIO DE ADHESIÓN
ANEXO II:

CANASTA NAVIDEÑA 2023
PRECIO DE VENTA \$4990

Cantidad	PRODUCTO	MARCAS
1	SIDRA ETIQUETA BLANCA x 710/750 cc	REAL/LA FARRUCA/LA VICTORIA/DEL VALLE/TUNUYÁN
1	ANANÁ FIZZ x 710/750 cc	REAL/LA FARRUCA/LA VICTORIA/DEL VALLE/TUNUYÁN/QUINTANA
1	GASEOSA x 2,25 L	COCA COLA/PEPSI/SPRITE/SEVEN UP
1	PAN DULCE x 400/500 g.	ELABORACION PROPIA/LAS COLONIAS/PANYGAL/VENECIANA/NEVARES/BONAFIDE/NATALE/VALENTE/DON SATUR/LIMIDO/ELECTO
1	BUDÍN x 170/200g.	ELABORACION PROPIA/LAS COLONIAS/GAONA/NEVARES/BONAFIDE/VALENTE/BUDIMAK/DOS EN UNO/DON SATUR
1	TURRON DE MANÍ x 70/80g.	ARCOR/GEORGALOS/LERITHIER/BONAFIDE/PALMESANO/NOEL
1	GARRAPIÑADA x 60/80g	ARCOR/GEORGALOS/NOEL/LERITHIER/BONAFIDE/PALMESANO

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 2471 Corrientes, 21 de septiembre de 2023</p> <p>Visto: El expediente N°000-08207-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los Convenios de Cooperación suscriptos entre entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Santa Rosa, los que tienen como propósito financiar las obras: "Once kilómetros de ripio" y "Diez cuadras de cordón cuenta". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar las obras mencionadas en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Santa Rosa, los que, como anexo, forman parte integrante de la presente norma legal. ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 247/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini C.P. Miguel Ángel Olivieri</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2484 Corrientes, 25 de septiembre de 2023</p> <p>Visto: El expediente N°000-08474-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los Convenios de Cooperación suscriptos entre entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Colonia Pando, los que tienen como propósito financiar las obras: "Iluminación para la plaza: Paseo de la Independencia, Héroe de Malvinas soldado Gabino Ruiz Diaz", "Mantenimiento y mejoras de la institución Polideportivo y Cultural Municipal muro perimetral, iluminación del campo de juego, tribunas y vestuario" y "Construcción de diez cuadras de cordón cuneta". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar las obras mencionadas en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Colonia Pando, los que, como anexo, forman parte integrante de la presente norma legal. ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 249/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría</p>
---	--

General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 2747

Corrientes, 27 de octubre de 2023

Visto:

El expediente N° 218-002992/2023 del registro del Ministerio de Seguridad; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 1141 de fecha 26 de octubre de 2023, dictada por el Ministro de Seguridad.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, conforme el artículo 33° del Decreto N° 2474/2023, se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1141 de fecha 26 de octubre de 2023, dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2886

Corrientes, 30 de octubre de 2023

Visto:

La Resolución N° 1.253 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 3 de julio de 2023; y

Considerando:

Que en atención de la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.253 de fecha 3 de julio de 2023, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2898

Corrientes, 30 de octubre de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-24694-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 6286 de fecha 19 de octubre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 6286 de fecha 19 de octubre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2899

Corrientes, 30 de octubre de 2023

Visto:

La necesidad de contar con recurso humano idóneo para llevar a cabo las distintas tareas a desarrollar; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 5733 de fecha 21 de septiembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5733 de fecha 21 de septiembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2901

Corrientes, 30 de octubre de 2023

Visto:

La Resolución Nº 1361 de fecha 04 de octubre de 2023, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 1361 de fecha 04 de octubre de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2904

Corrientes, 30 de octubre de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-21117-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5032 de fecha 24 de agosto de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5032 de fecha 24 de agosto de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2912

Corrientes, 30 de octubre de 2023

Visto:

El expediente Nº 953-04739/2020 (3 Cuerpos), caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/IMPLEMENTACION DEL PROG. PREVENCIÓN DEL DENGUE", y agregado expediente Nº 953-002826/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la actualización de precios vigentes de la Licitación Pública Nº 07/2022, aprobada por Decreto Provincial Nº 3129/22 (fojas 423/425), correspondiente al servicio de detección y posterior combate, del vector Aedes Aegypti, en el marco de la implementación del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales (PROCEV), adjudicada a la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", CUIT Nº 30-66970033-0.

Que a fojas 431/434 la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", solicita la actualización de precios contractuales, correspondiente a la Licitación Pública Nº 07/2022, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oportunamente aprobado por Resolución Nº 414/22 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social (fojas 129/149) y Decreto Provincial Nº 1449/2022 (fojas 154/177).

Que a fojas 439 consta Memorandum Nº 1503/23 del Sr. Ministro de Desarrollo Social, instruyendo realizar los trámites pertinentes, a efectos de evaluar la actualización de precios solicitada.

Que a fojas 442 y vta. se agrega informe Nº 210/23 de la Contaduría General de la Provincia, opinando que se cumplen los requisitos indicados en el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios para el periodo original del contrato (semestres dos, tres y cuatro) del Servicio del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales, adjudicado por Decreto 3129/22.

Que la Contaduría General de la Provincia aclara que, el pliego de Condiciones Particulares, establece la posibilidad de convenir nuevos precios, adjuntando a fojas 443/454 publicación fecha de apertura de Licitación Pública Nº 07/22, copia del Decreto de adjudicación y orden de provisión, informe técnico del índice de precios de precios mayoristas (abril 2023), planilla con índices de precios mayoristas publicados por el INDEC y Anexo con precios sugeridos a convenir

para el segundo, tercer y cuarto semestre, del contrato. Que a fojas 455 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, remite a la Asesoría Legal Jurisdiccional, solicitando opinión y encuadre legal respecto a la posibilidad de convenir nuevos precios con la firma señalada precedentemente e informando que la erogación será abonada por la Tesorería General de la Provincia contra el presupuesto vigente de este Ministerio.

Que a fojas 456 obra planilla de cálculos suscripta por el Director de Administración, elaborada conforme los porcentajes sugeridos por la Contaduría General de la Provincia a fojas 454, ascendiendo la diferencia total para el período de contratación que abarca de mayo de 2023 a octubre de 2024, en la suma de pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos con setenta y seis centavos (\$ 266.832.182,76).

Que a fojas 457 se ha expedido la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Opinión N° 972/23, entendiendo que, es facultad reservada del Poder Ejecutivo el otorgar los incrementos de valores tramitados, y de contar con la existencia de fondos y partida presupuestaria a aplicarse, se deberá dar intervención a la Fiscalía de Estado con el Auspicio del Señor Ministro, a fin de contar con el Dictamen favorable de esa Fiscalía al dictado del pertinente Decreto que autorice los nuevos precios, otorgue el incremento de valores según lo actuado, autorizándose el oportuno pago de la suma resultante, según informe de la Dirección de Administración Jurisdiccional a fojas 455, todo ello, en vista de las previsiones del punto 5° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 07/2022, los artículos 4, 5 y 48 del Anexo I del Decreto N° 3065/04, los alcances del Decreto N° 3129/22, encuadrándose el caso en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 458/461 se incorpora copia del expediente administrativo N° 953-4448/2023, por el cual se gestiona un refuerzo de créditos presupuestarios por un importe de \$ 69.480.262,70 (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil doscientos sesenta y dos con setenta centavos), destinado a cubrir la diferencia de precios que surge del mes de mayo de 2023 a diciembre de 2023, en el marco de la modificación de precios que tramita en autos.

Que a fojas 468/470 se expide favorablemente la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 2408/23.

Que a fojas 471 presta consentimiento la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", respecto a los precios sugeridos por la Contaduría General de la Provincia, conforme anexo de fojas 456.

Que a fojas 474 mediante Informe N° 346/23, la Contaduría General de la Provincia, ratifica el Dictamen obrante a fojas 442 y los valores (porcentajes) sugeridos a fojas 454, no teniendo objeciones a la planilla de precios determinada por la Dirección de Administración, obrante a fojas 456.

Que la experiencia de vivir en un país con economía inestable, marcada con constante inflación, ha hecho que la Administración Pública y su co-contratante,

puedan prever tales cambios económicos y consecuentemente, puedan incorporar cláusulas destinadas a establecer mecanismos de ajustes de precios, para contrarrestar el desequilibrio económico que podrán originarse en tal eventualidad.

Que ante la creciente inflación no debemos desconocer que el deudor paga con una moneda que se va envejeciendo, que pierde su valor en el tiempo, y por ende, corresponde arbitrar mecanismos para readecuar las prestaciones, evitando enriquecimiento sin causa del deudor y el empobrecimiento del acreedor, teniendo como principio rector de dicha petición el restablecimiento de la ecuación económica del contrato, compensando la distorsión sufrida.

Que estos mecanismos preventivos se muestran como soluciones más eficaces y dinámicas dentro de la materia viva de un contrato de larga duración, que debe cumplirse con continuidad en el tiempo, sin sufrir interrupción, frente a procedimientos más arduos como alegación y prueba de la imprevisión de manera estricta, una vez que el daño ya se hubo producido.

Que dicha situación está acreditada y en el presente caso, además de la valoración de las razones de estos elementos económicos, se encuentra también acreditada la valoración social, al tratarse de un servicio destinado a preservar la salud las personas, debido a que se implementa en el marco del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales (PROCEV), para la erradicación del Dengue, Zika y Chikungunya, enfermedades transmitidas por el vector Aedes Aegypti.

Que en consecuencia corresponde admitir la facultada del Poder Ejecutivo, para una actualización de precios, correspondiente al servicio de detección y posterior combate del vector Aedes Aegypti, en el marco de la Licitación Pública N° 07/22, aprobada por Decreto Provincial N° 3129/22.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la actualización de precios en la Licitación Pública N° 07/22, aprobada por Decreto N° 3129/22, con la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", CUIT N° 30-66970033-0, correspondiente al servicio de detección y posterior combate, del vector Aedes Aegypti, en el marco de la implementación del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales (PROCEV), acordando nuevos precios a partir de las fechas y por los montos, que a continuación se detallan: a partir de mayo de 2023 y hasta octubre de 2023 el precio se incrementará en un 84,45 %, siendo el nuevo precio unitario (mensual) de pesos dieciséis millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 16.798.622,50); a partir de noviembre de 2023 y hasta abril de 2024 el precio se incrementará en un 52,29 %, siendo el nuevo precio unitario (mensual) de pesos veinticinco millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con veintinueve centavos (\$ 25.856.744,21); y a partir de mayo de 2024 y hasta octubre de 2024 el precio se incrementará en un

52,29 %, siendo el nuevo precio unitario (mensual) de pesos treinta y nueve millones trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 39.377.235,75).

ARTÍCULO 2°: RECONÓCESE a favor de "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", CUIT N° 30-66970033-0, la suma total de \$ 266.832.182,76 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), por los meses de mayo de 2023 a octubre de 2024, con el objeto de restablecer la ecuación económica del contrato compensando el desajuste ocasionado por el proceso inflacionario.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el respectivo comprobante de contabilidad de gastos contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2917

Corrientes, 30 de octubre de 2023

Visto:

El Decreto N° 2.496 de fecha 27 de septiembre de 2023, y

Considerando:

Que a través del mismo se acepta la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Saladas a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, con destino a la construcción de edificios para el funcionamiento en la mencionada localidad, de las dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

Que por un error material involuntario se consignó en el artículo 3° del Decreto N° 2.496 de fecha 27 de septiembre de 2023 que se autoriza a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar la correspondiente escritura pública traslativa de dominio del inmueble.

Que, sin embargo, a efectos de agilizar los procesos de inscripción del inmueble objeto de la donación, y conforme lo autoriza el Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde facultar a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete, siendo ello la inscripción del inmueble como Título Administrativo.

Que analizadas las constancias de autos, puede este Poder Ejecutivo disponer la rectificación del Decreto N° 2.496 de fecha 27 de septiembre de 2023, sustituyendo la parte pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE la parte pertinente del

Decreto N° 2.496 de fecha 27 de septiembre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete para la inscripción registral a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, del inmueble individualizado en autos..."

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2919

Corrientes, 30 de octubre de 2023

Visto:

El Expediente N° 200-20-10-306/2017 del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 55 de fecha 17 de febrero de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 55 de fecha 17 de febrero de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2922

Corrientes, 30 de octubre de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE al agente Oscar Alejandro Pedroso Boschetti DNI N° 14.459.198, Licencia sin Goce de Haberes a partir del 15 de agosto de 2023, con reserva del cargo, mientras cumpla funciones como Consejero Superior, clase 1039, designado por Decreto N° 2094 de fecha 15 agosto de 2023, el cual aprueba la Resolución N° 133 de fecha 21 de marzo de 2023. El mismo es Personal de Planta Permanente en la categoría 120 clase 200, de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Unidad de Organización 512, con prestación de servicios en la Dirección de Infraestructura Rural.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el

<p>Ministro de Producción. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2924 Corrientes, 30 de octubre de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE el uso de la licencia sin goce de haberes, en el marco de lo previsto por artículo 183 bis de la Ley 4.067 del Estatuto del Empleado Público, al agente NIZ GANDOLA FABIAN DARÍO, DNI Nº 31.848.107, quien revista como personal planta permanente, categoría 120, clase 240, dependiente de la Jurisdicción 07–Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 03–Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, desde el 10 de octubre de 2023 y por el tiempo que dure en sus funciones como Secretario, según Resolución Nº 4.162/23 emitido por el Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Subdirección de Personal, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2926 Corrientes, 30 de octubre de 2023</p>	<p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dra. Herminda María Gabur</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2935. Corrientes, 30 de octubre de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2943 Corrientes, 1 de noviembre de 2023</p>
<p>Visto: La Resolución Nº880 de fecha 27 de octubre de 2023, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº880 de fecha 27 de octubre de 2023, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, atento a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº880 de fecha 27 de octubre de 2023, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.</p>	<p>Visto: El expediente Nº 500-02638/2023, del registro del Ministerio de Producción, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del "Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía representado por el Ministro Sergio Tomás Massa, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible representado por el Ministro Juan Cabandie y el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro Ing. P.A Claudio Horacio Anselmo. Que a fs. 02/06 se adjunta copia del Convenio, el cual tiene como finalidad implementar en la Provincia de Corrientes los "Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada", en concordancia con la Ley Nº 26.331, establecidos en el Anexo de la Resolución conjunta Nº RESFC-2022-2-APN-MAD del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Que a fs. 07 se expide en Dictamen Nº 909 de fecha 03 de octubre de 2023, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, aconsejando el dictado del</p>

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Lezcano, Ana Isabel	17.230.935	Conceder: Desde el 14/03/2023 hasta el 09/09/2023
Acevedo, Laura Noemí	22.018.420	Conceder Prórroga: Desde el 05/07/2023 hasta el 30/09/2023

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

acto administrativo pertinente.

Que en virtud a la normativa vigente, Circular N° 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008 que rige los actos administrativos relativos a estos convenios, se estima proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía representado por el Ministro Sergio Tomás Massa, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible representado por el Ministro Juan Cabandie y el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro Ing. P.A Claudio Horacio Anselmo, el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudia Horacio Anselmo

Decreto N° 2944

Corrientes, 1 de noviembre de 2023

Visto:

El Expediente N° 923-37-2023 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 32 de fecha 26 de abril de 2023 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 32 de fecha 26 de abril de 2023 del Instituto de Cardiología de

Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2945

Corrientes, 1 de noviembre de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: HÁGASE lugar al Recurso de Revocatoria el que lleva implícito el Jerárquico impetrado contra la Resolución N° 3995 de fecha 28 de junio de 2022 y en tal sentido disponer la incorporación de la Srta. RUIZ DIAZ ROSAURA ELENA DNI N° 35.464.864 como beneficiaria de la Obra Social del IOSCor.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2950

Corrientes, 6 de noviembre de 2023

Visto:

El expediente N° 820-05985-2023 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la provisión de repuestos de mantenimiento y materiales para el funcionamiento de la planta de asfalto y hormigón.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones

presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 321/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 64/2023 y de recursos Nº 197/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2951

Corrientes, 6 de noviembre de 2023

Visto:

El expediente Nº 850-30-08-1106/2023, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS–INST. DE LOTERÍA Y CASINOS. E/ CASINOS RÍO URUGUAY SA - SOLICITA AUTORIZACION PARA EXPLOTACIÓN JUEGO DE AZAR ON-LINE"; y;

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0542-I de fecha 23 de agosto de 2023 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, correspondiente a la autorización a la firma Casinos Río Uruguay SA,

concesionaria en la Ciudad de Paso de Los Libres, para la explotación de los juegos de azar que actualmente la firma opera y apuestas deportivas, bajo la modalidad denominada Online o Virtual, incluyéndolos como nuevo juego propio de casino en el Catálogo de Juegos autorizados en el Contrato de Concesión vigente, en la jurisdicción donde desarrolle sus actividades como concesionario.

Que se elevaron las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y se solicitó el trámite correspondiente a tal fin; y a fs. 67/72 obra copia certificada de la citada Resolución Nº 0542-I/2023.

Que a fs. 73 el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la aprobación de la citada Resolución a través del dictado del decreto pertinente.

Que a fs. 75/100 el Presidente de la firma Casinos Río Uruguay SA, adjuntó copia certificada del contrato constitutivo de la sociedad anónima, y sus modificaciones y reformas, y a fs. 104/110 copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 11 de enero de 2023 de Elección de Autoridades y del Acta de Directorio de igual fecha de Distribución y Aceptación de Cargos; toda la documentación inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes; y en consecuencia a fs. 112/115 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, auspicando el dictado del presente acto administrativo.

Que a fs. 18/19 y vta. se expidió la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 02531 de fecha 11 de octubre de 2023, en sentido favorable a lo tramitado en autos; y a fs. 20 el Ministro de Hacienda y Finanzas aconsejó el dictado del presente decreto, de conformidad a lo normado por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, artículo 10 inciso a, b, j y m de la Ley Nº 3.423 - Orgánica del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, su modificatoria Ley Nº 3.855 y su Decreto Reglamentario Nº 738/1984, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0542-I de fecha 23 de agosto de 2023 dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2953

Corrientes, 6 de noviembre de 2023

<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja por apelación denegada interpuesto por el contribuyente DEFAZY GUSTAVO RUBEN- CUIT N° 20-16853075-8 contra la Resolución Interna N° 1.086 de fecha 27 de junio de 2023, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 111/112 del expediente agregado por cuerda N° 123-03-11-12970/2021; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2964 Corrientes, 7 de noviembre de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 320-13564-2023 del registro del Ministerio de Educación; y Considerando: Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de ajuste de precios determinado por la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L correspondiente a servicios de limpieza de establecimientos educativos del interior de la Provincia de Corrientes. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 320/2023 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los</p>	<p>Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2979 Corrientes, 7 de noviembre de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso Jerárquico interpuesto a fs. 84/85 y vta., por el señor GIRAUD EUGENIO PATRICIO, DNI N° 5.710.760 y la señora GIRAUD GABRIELA, DNI N° 31.028.468, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 574 de fecha 23 de abril de 2021, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquense en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich Decreto N° 3022 Corrientes, 17 de noviembre de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 952-02772-2023 del registro del Poder Legislativo; y Considerando: Que el Poder Legislativo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de registrar el devengamiento de Sueldos, Plus Unificado y Plus de Refuerzo correspondientes al mes de octubre, y gastos de funcionamiento. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Poder Legislativo para realizar las registraciones mencionadas. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>
--	---

<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 304/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Legislativo, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 3028. Corrientes, 17 de noviembre de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-05073/2023 por cuerda Exptes. Nº 320-02099/2021 y 320-09753/2019 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN–NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.–REF. RECONOCIMIENTO DE PRECIOS–SERVICIOS DE LIMPIEZA ESCUELAS DE CAPITAL -CAPITAL -, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., tramita ajuste retroactivo en el valor de las prestaciones de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos de Capital, de la Provincia de Corrientes, según las condiciones de la Orden de Servicio Nº 65/23, correspondiente a la Licitación Pública 10/2019 adjudicada por Decreto Nº 383 de fecha 27 de febrero 2020, por las causales expuestas en nota emitida por la misma a fs. 01. Que a fojas 01/06 constan nota de solicitud por el concepto mencionado precedentemente por parte de la empresa, formula de ajuste, orden de servicio Nº 65/23, Prórroga de Licitación Pública Nº 10/19 y Decreto Nº 1648 de fecha 13 de junio de 2022. Que a fojas 09/13 se incorporan copia de Decreto Nº 383 de fecha 27 de febrero de 2020. Que a fojas 14 la Dirección de Administración considera admisible y procedente el ajuste de precios solicitado, la que se encuentra prevista en el Punto XXVI del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nº 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019 así mismo solicita remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia para conocimiento e intervención. Que a fojas 15 obra Providencia Nº 1236 de esta Asesoría Legal Jurisdiccional de este ministerio, quien remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia de Corrientes. Que a fojas 16 obra informe de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes bajo el Dictamen Nº 211/23 de fecha 08 de junio de 2023, considerando dicho organismo "...que se cumplen las condiciones, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios, para el</p>	<p>periodo de prórroga por los meses de Febrero – Abril de 2023, del contrato adjudicado por el Decreto Nº 383/20...". Así mismo sostiene: "...Que el pliego de condiciones particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios, por lo que no se da el trámite al Departamento de Auditoría para su intervención (esta última solo interviene cuando hay cláusula de ajuste)...” agrega además: "...el Pliego de Condiciones Particulares, si establece una cláusula de precios convenidos (art. 4), aunque no la posibilidad de “convenir nuevos precios”, no obstante se encuentra probando que la inflación del periodo, fue mucho mayor el aumento de precios convenido inicialmente...”. Y por último acota: “siempre que las partes estimen conveniente, el valor surgido por los periodos solicitados (febrero – abril 2023), debería convenirse en un porcentaje no mayor al 114,47...”.</p> <p>Que atento el porcentaje indicado precedentemente, para la obtención del mismo se tuvo en cuenta la planilla a fs. 17 que contiene los índices IPC Nivel General publicados por el Indec, con el cálculo de coeficiente que representa el incremento del precio sugerido. Que a fojas 18/19 obra copia del artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares (Resolución 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019). Que a fojas 21/23 la Dirección de Administración según la documental incorporada en autos, informa: que el precio original se pactó en el siguiente monto \$ 5.462.407,56, que realizado las operaciones matemáticas y teniendo presente el reajuste máximo a convenir en un 114,47%, el precio actual máximo sería a convenir la suma de \$ 11.715.225,49 (por mes), por los 3 conceptos, siendo la diferencia de precio a pagar de \$ 18.758.453,79. Que a fojas 24/25 glosan respectivamente, cedula de notificación debidamente suscripta por la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., respecto al precio sugerido por la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sobre el concepto mencionado ut supra, y nota de la empresa citada dando conformidad y aceptación de la propuesta de precio sugerido. Que a fojas 30 y 63/64 toma intervención Fiscalía de Estado mediante Dictámenes Nº 02305 de fecha 11 de agosto de 2023 y Nº 02436 de fecha 14 de septiembre de 2023. Que a fojas fs. 34/42, interviene la Dirección de Despacho-Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de Corrientes, remitiendo las normas legales certificadas Decreto Nº 1648 del 13/06/2022 y Decreto Nº 383 del 27/02/20. Que a fojas 44/51, interviene la Dirección de Administración, incorpora: Contrato de Locación de Servicio de Limpieza, nota de la empresa Nea Servicios Integrales SRL, Resolución Nº 2101 de fecha 20/08/22, que fuera requerido por Fiscalía de Estado en el Dictamen Nº 02305 del 11/08/23, a fs. 30. Que a fojas 53, Contaduría General de la Provincia, remite a para análisis del expediente al Departamento de Auditoría. Que a fojas 54, interviene el Jefe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, expresando: "...en mi opinión: Concuero con lo establecido a foja Nº 20 por el Sub Contador General de</p>
---	---

la Provincia, donde se informa que no corresponde la participación del Departamento de Auditoría, debido a que el Pliego de Condiciones Particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios que establezca procedimiento a aplicar. Cabe mencionar, que, en su oportunidad, ante el desconocimiento de los Ministerios sobre los cálculos referidos a redeterminación de precios, se ha colaborado con los expedientes, quedando como una tarea habitual pero que no se corresponde con el sector. El trabajo de Auditoría interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas y deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a examen. Lo contrario implica una desnaturalización de la función de examen posterior confiada a los auditores, si ellos hubiesen actuado previamente en la tramitación de los actos que han de examinar...".

Que a fojas 55, interviene la Contaduría General de la Provincia, emite Informe N° 317/23 de fecha 31 de agosto de 2023, el cual expresa: "... Por lo considerado, se ratifica el dictamen obrante a fs. 20 y el porcentaje) sugerido en el mismo...".

Que a fojas 58, interviene la Dirección de Administración, emitiendo: "...Que, por los antecedentes narrados, esta Dirección ratifica el informe de C.G.P. y solicita el dictamen correspondiente para la continuidad del trámite, para la posterior remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado...".

Que a fojas 61 la Sra. Ministra de Educación auspicia la solicitud por parte de la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., tramita ajuste retroactivo en el valor de las prestaciones de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos de Capital, de la Provincia de Corrientes, correspondiente a la Licitación Pública 10/2019 adjudicada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero 2020.

Que a fojas 66/69, interviene la Dirección de Administración, adjuntando facturas pagadas de los periodos febrero, marzo, abril 2023, cuadro de cálculo de diferencia entre precio pagado y precio ajustado.

Que a fojas 70/71 se glosa comprobantes de afectación contable del gasto.

Que a fojas 74, interviene el Subsecretario de Infraestructura Escolar, para prosecución del trámite.

Que a fojas 79/83 toma intervención la Dirección de Administración, cumplimentando a lo solicitado por fs. 76, informando que la norma legal surge el importe \$ 5.462.407,56, mediante el Decreto N° 1648 de fecha 13 de junio de 202, el cual obra a fs. 05/06.

Que a fojas 28, 59/60 y 75 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictámenes N° 7118 de fecha 07 de agosto de 2023, N° 7929 de fecha 05 de septiembre de 2023, N° 8438 de fecha 25 de septiembre de 2023, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 85/90 se incorpora copias simples de las Resoluciones N° 1249 de fecha 29 de marzo de 2023, N° 2169 de fecha 09 de mayo de 2023 y N° 2483 de fecha 24 de mayo de 2023.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el presente caso las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de

2019, aprobada por Decreto N° 3543/2019 de la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383/2020 y Decreto N° 1648 del 13/06/22-Readecuación de Precios en la Licitación Pública N° 10/19.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-70925731-1, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos de Capital, de la Provincia de Corrientes, reconociendo un incremento de 114,47% del precio por los periodos de febrero, marzo y abril de 2023, siendo el precio actual por cada mes de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.715.225,49) y el monto total por los 3 meses de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 18.758.453,79).

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto,

contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-70925731-1, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1° de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2023.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019, aprobada por Decreto N° 3543/2019 de la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383/2020 y Decreto N° 1648 del 13/06/22-Readecuación de Precios en la Licitación Pública N° 10/19.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytati López

Decreto N 3030

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El expediente N° 320-04907/2023 por cuerda expediente N° 320-03503/2021 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN-S/RECONOCIMIENTO DE PRECIOS-SERVICIOS DE LIMPIEZA ESCUELA DE CAPITAL.-CAPITAL-, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la empresa NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., solicita una readecuación de

<p>precios por los períodos de Febrero, Marzo y Abril de 2023, por las causales expuestas en nota emitida por la misma a fs. 01, respecto al servicio de limpieza y mantenimiento básico eléctrico y sanitario de establecimientos escolares del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/19 – Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020.</p> <p>Que a fojas 01/11 consta nota de solicitud por el concepto mencionado precedentemente por parte de la empresa, copia de orden de servicio N° 62/23, listado de los establecimientos educativos beneficiarios, Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, en el cual se aprobó la Licitación Pública N° 10/2019, autorizada por Decreto N° 3543/19 respecto al servicio de referencia, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, presupuesto aprobado por la Resolución N° 6913/2019, copia de Decreto N° 1649 de fecha 13 de junio de 2019.</p> <p>Que a fojas 12 la Directora de Administración del Ministerio de Educación, interviene considerando admisible y procedente el ajuste de precios solicitado, de conformidad con el punto XXVI del Pliego de condiciones particulares aprobado por la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019, así mismo solicita remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia para conocimiento e intervención.</p> <p>Que a fojas 13 obra Providencia N° 2912 de esta Asesoría Legal Jurisdiccional de este ministerio, quien remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 14 obra informe de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes bajo el Dictamen N° 204/23 de fecha 08 de junio de 2023, considerando dicho organismo "...que se cumplen las condiciones, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios, para el periodo de prórroga por los meses de Febrero – Abril de 2023, del contrato adjudicado por el Decreto N° 383/20...". Así mismo sostiene: "...Que el pliego de condiciones particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios, por lo que no se da el trámite al Departamento de Auditoría para su intervención (esta última solo interviene cuando hay cláusula de ajuste)...". agrega además: "...el Pliego de Condiciones Particulares, si establece una cláusula de precios convenidos (art. 4), aunque no la posibilidad de "convenir nuevos precios", no obstante se encuentra probando que la inflación del periodo, fue mucho mayor el aumento de precios convenido inicialmente...". Y por último acota: "siempre que las partes estimen conveniente, el valor surgido por los periodos solicitados (febrero – abril 2023), debería convenirse en un porcentaje no mayor al 114,47...".</p> <p>Que atento el porcentaje indicado precedentemente, para la obtención del mismo se tuvo en cuenta la planilla a fs. 21 que contiene los índices IPC Nivel General publicados por el Indec, con el cálculo de coeficiente que representa el incremento del precio sugerido.</p> <p>Que a fojas 16/17 obra copia del artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares (Resolución 6913 de fecha 22</p>	<p>de noviembre de 2019).</p> <p>Que a fojas 19/21 la Dirección de Administración según la documental incorporada en autos, informa: que el precio original se pactó en el siguiente monto \$ 10.120.892,32, que realizado las operaciones matemáticas y teniendo presente el reajuste máximo a convenir en un 114,47%, el precio actual máximo sería a convenir la suma de \$ 21.706.277,75 (por mes), siendo la diferencia de precio a pagar de \$ 34.756.156,29, por los 3 meses.</p> <p>Que a fojas 22/23 glosan respectivamente, cedula de notificación debidamente suscripta por la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., respecto al precio sugerido por la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sobre el concepto mencionado ut supra, y nota de la empresa citada dando conformidad y aceptación de la propuesta de precio sugerido.</p> <p>Que a fojas 28 y 60/61 toma intervención Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N° 02308 de fecha 11 de agosto de 2023 y N° 02437 de fecha 14 de septiembre de 2023.</p> <p>Que a fojas fs. 32/40, interviene la Dirección de Despacho-Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de Corrientes, remitiendo las normas legales certificadas Decreto N° 383 del 27/02/20, Decreto N° 1649 del 13/06/22.</p> <p>Que a fojas 42/49, interviene la Dirección de Administración, incorpora: Resolución N° 2101 del 20/10/22, nota de la empresa Nexo Obras y Servicios S.A., Resolución N° 2101 del 20/10/22, aclarando que el expediente N° 320-9753/2019 ha sido adjuntado al expediente N° 320-5073-23.</p> <p>Que a fojas 51, Contaduría General de la Provincia, remite para análisis del expediente al Departamento de Auditoría.</p> <p>Que a fojas 52, interviene el Jefe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, expresando: "...en mi opinión: Concuerdo con lo establecido a foja N° 20 por el Sub Contador General de la Provincia, donde se informa que no corresponde la participación del Departamento de Auditoría, debido a que el Pliego de Condiciones Particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios que establezca procedimiento a aplicar. Cabe mencionar, que, en su oportunidad, ante el desconocimiento de los Ministerios sobre los cálculos referidos a redeterminación de precios, se ha colaborado con los expedientes, quedando como una tarea habitual pero que no se corresponde con el sector. El trabajo de Auditoría interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas y deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a examen. Lo contrario implica una desnaturalización de la función de examen posterior confiada a los auditores, si ellos hubiesen actuado previamente en la tramitación de los actos que han de examinar...".</p> <p>Que a fojas 53, interviene la Contaduría General de la Provincia, emite Informe N° 323/23 de fecha 1 de septiembre de 2023, el cual expresa: "... Por lo considerado, se ratifica el dictamen obrante a fs. 14 y el porcentaje) sugerido en el mismo...".</p>
---	---

Que a fojas 55, interviene la Dirección de Administración, emitiendo: "...Que, por los antecedentes narrados, esta Dirección ratifica el informe de C.G.P. y solicita el dictamen correspondiente para la continuidad del trámite, para la posterior remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado..."

Que a fojas 58 la Sra. Ministra de Educación auspicia y solicita la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 10/19 –Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., correspondiente al servicio de limpieza y mantenimiento básico eléctrico y sanitario de establecimientos escolares del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación.

Que a fojas 62 interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa de este ministerio, para la continuidad del trámite.

Que a fojas 63/66 toma intervención la Dirección de Administración de este ministerio, adjuntando facturas pagadas de los periodos de febrero, marzo y abril de 2023, cuadro de cálculo de diferencia entre precio pagado y precio ajustado.

Que a fojas 67/72 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto.

Que a fojas 75 toma intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este ministerio, para prosecución del trámite.

Que a fojas 78/86 se incorpora copia simple del Decreto N° 1649 de fecha 13 de junio de 2022 y copias simples de las Resoluciones N° 1250 de fecha 29 de marzo de 2023, N° 2103 de fecha 05 de mayo de 2023 y N° 2602 de fecha 30 de mayo de 2023.

Que a fojas 26, 56/57, 76 y 88 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictámenes N° 50 de fecha 27 de julio de 2023, N° 7928 de fecha 06 de septiembre de 2023, N° 8439 de fecha 25 de septiembre de 2023 y N° 9292 de fecha 27 de octubre de 2023, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el presente caso las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019, Licitación Pública N° 10/19, aprobada por el Decreto N° 383/2020, Decreto N° 1649 de fecha 13 de junio de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71060038-0, correspondiente al servicio de limpieza y mantenimiento básico eléctrico y sanitario de establecimientos escolares del departamento de Capital, de la Provincia de Corrientes, reconociendo un incremento de 114,47% del precio por los periodos de febrero, marzo y abril de 2023, siendo el precio actual por cada mes de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS

SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.706.277,75), y el monto total por los 3 meses de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 34.756.156,29).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71060038-0, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1º de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2023.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el presente caso las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019, Licitación Pública N° 10/19, aprobada por el Decreto N° 383/2020, Decreto N° 1649 de fecha 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 3031

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El expediente N° 320-04906/2023 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN- S/RECONOCIMIENTO DE PRECIOS – SERVICIOS DE LIMPIEZA ESCUELAS DEL INTERIOR. - CAPITAL -, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la empresa NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., solicita una readecuación de precios por los periodos de Febrero, Marzo y Abril de 2023, por las causales expuestas en nota emitida por la misma a fs. 01, respecto al servicio de limpieza y mantenimiento básico eléctrico y sanitario de establecimientos escolares de localidades del interior de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/19 – Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020.

Que a fojas 01/17 consta nota de solicitud por el concepto mencionado precedentemente por parte de la empresa, copia de orden de servicio N° 63/23, listado de los establecimientos educativos beneficiarios, orden de servicio N° 64/23, orden de servicio N° 85/23, listado de incorporación de Escuelas, Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, en el cual se aprobó la Licitación Pública N° 11/2019, autorizada por Decreto N° 3705/19 respecto al servicio de referencia, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, presupuesto aprobado por la Resolución N°

<p>6915/2019, copia de Decreto N° 1785/2022 y Decreto N° 1930/2022.</p> <p>Que a fojas 18 la Directora de Administración del Ministerio de Educación, interviene considerando admisible y procedente el ajuste de precios solicitado, de conformidad con el punto XXVI del Pliego de condiciones particulares aprobado por la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, así mismo solicita remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia para conocimiento e intervención.</p> <p>Que a fojas 19 obra Providencia N° 2913 de esta Asesoría Legal Jurisdiccional de este ministerio, quien remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 20 obra informe de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes bajo el Dictamen N° 206/23 de fecha 08 de junio de 2023, considerando dicho organismo "...que se cumplen las condiciones, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios, para el periodo de prórroga por los meses de Febrero – Abril de 2023, del contrato adjudicado por el Decreto N° 384/20...". Así mismo sostiene: "...Que el pliego de condiciones particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios, por lo que no se da el trámite al Departamento de Auditoría para su intervención (esta última solo interviene cuando hay cláusula de ajuste)...". agrega además: "...el Pliego de Condiciones Particulares, si establece una cláusula de precios convenidos (art. 4), aunque no la posibilidad de "convenir nuevos precios", no obstante se encuentra probando que la inflación del periodo, fue mucho mayor el aumento de precios convenido inicialmente...". Y por último acota: "siempre que las partes estimen conveniente, el valor surgido por los periodos solicitados (febrero – abril 2023), debería convenirse en un porcentaje no mayor al 114,47...".</p> <p>Que atento el porcentaje indicado precedentemente, para la obtención del mismo se tuvo en cuenta la planilla a fs. 21 que contiene los índices IPC Nivel General publicados por el Indec, con el cálculo de coeficiente que representa el incremento del precio sugerido.</p> <p>Que a fojas 22 obra copia del artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares (Resolución 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019).</p> <p>Que a fojas 24/26 la Dirección de Administración según la documental incorporada en autos, informa: que el precio original se pactó en el siguiente monto \$ 10.515.499,20, la primera ampliación del servicio por \$ 1.922.820,80 y la segunda por \$ 1.444.200,00, que realizado las operaciones matemáticas y teniendo presente el reajuste máximo a convenir en un 114,47%, el precio actual máximo sería a convenir la suma de \$ 29.773.840,64 (por mes), por los 3 conceptos, siendo la diferencia de precio a pagar de \$ 47.673.961,92.</p> <p>Que a fojas 27/28 glosan respectivamente, cedula de notificación debidamente suscripta por la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., respecto al precio sugerido por la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sobre el concepto mencionado ut supra, y nota de la empresa citada dando conformidad y aceptación de la propuesta de precio sugerido.</p>	<p>Que a fojas 33 y 71/72 toma intervención Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N° 02307 de fecha 11 de agosto de 2023 y N° 02434 de fecha 14 de septiembre de 2023.</p> <p>Que a fojas fs. 37/47, interviene la Dirección de Despacho-Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de Corrientes, remitiendo las normas legales certificadas Decreto N° 384 del 27/02/20, Decreto N° 1785 del 16/06/22 y Decreto N° 1930 del 1/07/23.</p> <p>Que a fojas 49/60, interviene la Dirección de Administración, incorpora: Resolución N° 2101 del 20/10/22, nota de la empresa Nexo Obras y Servicios S.a., orden de provisión N° 21/20, Anexo orden de servicio N° 21/20, Establecimientos, Decreto N° 923 del 30/04/21.</p> <p>Que a fojas 62, Contaduría General de la Provincia, remite a para análisis del expediente al Departamento de Auditoría.</p> <p>Que a fojas 63, interviene el Jefe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, expresando: "...en mi opinión: Concuero con lo establecido a foja N° 20 por el Sub Contador General de la Provincia, donde se informa que no corresponde la participación del Departamento de Auditoría, debido a que el Pliego de Condiciones Particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios que establezca procedimiento a aplicar. Cabe mencionar, que, en su oportunidad, ante el desconocimiento de los Ministerios sobre los cálculos referidos a redeterminación de precios, se ha colaborado con los expedientes, quedando como una tarea habitual pero que no se corresponde con el sector. El trabajo de Auditoría interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas y deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a examen. Lo contrario implica una desnaturalización de la función de examen posterior confiada a los auditores, si ellos hubiesen actuado previamente en la tramitación de los actos que han de examinar...".</p> <p>Que a fojas 64, interviene la Contaduría General de la Provincia, emite Informe N° 324/23 de fecha 1 de septiembre de 2023, el cual expresa: "... Por lo considerado, se ratifica el dictamen obrante a fs. 20 y el porcentaje sugerido en el mismo...".</p> <p>Que a fojas 66, interviene la Dirección de Administración, emitiendo: "...Que, por los antecedentes narrados, esta Dirección ratifica el informe de C.G.P. y solicita el dictamen correspondiente para la continuidad del trámite, para la posterior remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado...".</p> <p>Que a fojas 69 la Sra. Ministra de Educación auspicia y solicita la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 11/19 – Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del Interior, de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación.</p> <p>Que a fojas 73 interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa de este ministerio, para la continuidad del trámite.</p> <p>Que a fojas 74/83 toma intervención la Dirección de Administración de este ministerio, adjuntando facturas</p>
--	--

pagadas de los periodos de febrero, marzo y abril de 2023, cuadro de cálculo de diferencia entre precio pagado y precio ajustado.

Que a fojas 84/93 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto.

Que a fojas 96 toma intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este ministerio, para prosecución del trámite.

Que a fojas 31, 67, 68 y 97 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictámenes N° 5061 de fecha 27 de julio de 2023, N° 7930 de fecha 06 de septiembre de 2023, N° 8434 de fecha 25 de septiembre de 2023, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 99/122 se incorpora copia simple del Decreto N° 3642 de fecha 07 de diciembre de 2022 y copias simples de las Resoluciones N° 1273 de fecha 29 de marzo de 2023, N° 2192 de fecha 09 de mayo de 2023, N° 2614 de fecha 30 de mayo de 2023, N° 2099 de fecha 05 de mayo de 2023, N° 2194 de fecha 09 de mayo de 2023, N° 2631 de 30 de mayo de 2023, N° 2696 de fecha 01 de junio de 2023, N° 1892 de fecha 24 de abril de 2023, N° 2078 de fecha 05 de mayo de 2023.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el presente caso las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, Licitación Pública N° 11/19, aprobada por el Decreto N° 384/2020 y Decreto N° 3642 de fecha 07 de diciembre de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71060038-0, correspondiente al servicio de limpieza y mantenimiento básico eléctrico y sanitario de establecimientos escolares de localidades del interior de la Provincia de Corrientes, reconociendo un incremento de 114,47% del precio por los periodos de febrero, marzo y abril de 2023, siendo el precio actual por cada mes de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.773.840,64), y el monto total por los 3 meses de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 47.673.961,92).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71060038-0 por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1º de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2023.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el presente caso las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, Licitación Pública N° 11/19, aprobada por el Decreto N° 384/2020 y Decreto N° 3642 de fecha 07 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 3032

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El expediente N° 320-09508/2023 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF.: TENDIDO DE FIBRA PARA LAS ESCUELAS EN ITUZAINGO, INCLUYE PISO TECNOLÓGICO. UBICACIÓN ITUZAINGO. DPTO.:ITUZAINGO-CAPITAL;y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N°5884 de fecha 09 de noviembre de 2023, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 5884 de fecha 09 de noviembre de 2023, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 3034

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

La Resolución N° 307 de fecha 8 de agosto de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 307 de fecha 8 de agosto de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención de la normativa vigente resulta

necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 307 de fecha 8 de agosto de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 3036

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-29028-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6991 de fecha 13 de noviembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6991 de fecha 13 de noviembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3039

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-27133-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6898 de fecha 8 de noviembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6898 de fecha 8 de noviembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3041

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El Expediente Nº 320-16248/2022 caratulado "MIN. DE EDUCACIÓN-REF.: S/SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN DEL AGENTE, RODOLFO MARTÍN FALCON - CAPITAL; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 5738 de fecha 31 de octubre de 2023, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5738 de fecha 31 de octubre de 2023, del Ministro de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

<p>Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 3043 Corrientes, 17 de noviembre de 2023</p> <p>Visto: La necesidad de contar con recurso humano idóneo para llevar a cabo las distintas tareas a desarrollar; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 6003 de fecha 09 de octubre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 6003 de fecha 09 de octubre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 3044. Corrientes, 17 de noviembre de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 320-05072/2023 por cuerda Expte. N° 320-02097/2021 y 320-09754/2019 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. – REF. AJUSTE RETROACTIVO - CAPITAL -, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., tramita ajuste retroactivo en el valor de las prestaciones de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del interior (Curuzú Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes) de la Provincia de Corrientes, según las condiciones de la Orden de Servicio N° 66/23, correspondiente a la Licitación Pública 11/2019 adjudicada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero 2020, por las causales expuestas en nota emitida por la misma a fs. 01. Que a fojas 01/08 consta nota de solicitud por el concepto mencionado precedentemente por parte de la empresa, formula de ajuste, Orden de Servicio N° 66/23, Prórroga de Licitación Pública N° 11/19 – Decreto N° 384</p>	<p>del 27 de febrero de 2020 (lista de establecimientos), Decreto N° 1930 de fecha 01 de julio de 2022, Decreto N° 1785 de fecha 16 de junio de 2022. Que a fojas 11/16 se incorporan copia de Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020. Que a fojas 17 la Dirección de Administración considera admisible y procedente el ajuste de precios solicitado, la que se encuentra prevista en el Punto XXVI del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019 así mismo solicita remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia para conocimiento e intervención. Que a fojas 18 obra Providencia N° 1235 de esta Asesoría Legal Jurisdiccional de este ministerio, quien remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia de Corrientes. Que a fojas 19 obra informe de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes bajo el Dictamen N° 212/23 de fecha 08 de junio de 2023, considerando dicho organismo "...que se cumplen las condiciones, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios, para el periodo de prórroga por los meses de Febrero – Abril de 2023, del contrato adjudicado por el Decreto N° 384/20...". Así mismo sostiene: "...Que el pliego de condiciones particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios, por lo que no se da el trámite al Departamento de Auditoría para su intervención (esta última solo interviene cuando hay cláusula de ajuste)...". agrega además: "...el Pliego de Condiciones Particulares, si establece una cláusula de precios convenidos (art. 4), aunque no la posibilidad de "convenir nuevos precios", no obstante se encuentra probando que la inflación del periodo, fue mucho mayor el aumento de precios convenido inicialmente...". Y por último acota: "siempre que las partes estimen conveniente, el valor surgido por los periodos solicitados (febrero – abril 2023), debería convenirse en un porcentaje no mayor al 114,47...". Que atento el porcentaje indicado precedentemente, para la obtención del mismo se tuvo en cuenta la planilla a fs. 20 que contiene los índices IPC Nivel General publicados por el Indec, con el cálculo de coeficiente que representa el incremento del precio sugerido. Que a fojas 21/22 obra copia del artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares (Resolución 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019). Que a fojas 24/26 la Dirección de Administración según la documental incorporada en autos, informa: que el precio original se pactó en el siguiente monto \$ 15.713.212,20, que realizado las operaciones matemáticas y teniendo presente el reajuste máximo a convenir en un 114,47%, el precio actual máximo sería a convenir la suma de \$ 33.700.125,20 (por mes), por los 3 conceptos, siendo la diferencia de precio a pagar de \$ 53.960.742,00. Que a fojas 27/28 glosan respectivamente, cedula de notificación debidamente suscripta por la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., respecto al precio sugerido por la Dirección de Administración del</p>
---	---

<p>Ministerio de Educación sobre el concepto mencionado ut supra, y nota de la empresa citada dando conformidad y aceptación de la propuesta de precio sugerido.</p> <p>Que a fojas 33 y 69/70 toma intervención Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N° 02306 de fecha 11 de agosto de 2023 y N° 02435 de fecha 14 de septiembre de 2023.</p> <p>Que a fojas fs. 37/48, interviene la Dirección de Despacho-Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de Corrientes, remitiendo las normas legales certificadas Decreto N° 1930 del 1/7/22, Decreto N° 1785 del 16/06/22 y Decreto N° 384 del 27/02/20.</p> <p>Que a fojas 49/56, interviene la Dirección de Administración, incorpora, orden de provisión N° 20/20, anexo orden de servicio N° 20/20, establecimientos educativos del interior de la Provincia de Corrientes y Resolución N° 2101 de fecha 20/08/22, que fuera requerido por Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 02306 del 11/08/23, a fs. 33.</p> <p>Que a fojas 58, Contaduría General de la Provincia, remite a para análisis del expediente al Departamento de Auditoría.</p> <p>Que a fojas 60, interviene el Jefe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, expresando: "...en mi opinión: Concuero con lo establecido a foja N° 20 por el Sub Contador General de la Provincia, donde se informa que no corresponde la participación del Departamento de Auditoría, debido a que el Pliego de Condiciones Particulares no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios que establezca procedimiento a aplicar. Cabe mencionar, que, en su oportunidad, ante el desconocimiento de los Ministerios sobre los cálculos referidos a redeterminación de precios, se ha colaborado con los expedientes, quedando como una tarea habitual pero que no se corresponde con el sector. El trabajo de Auditoría interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas y deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a examen. Lo contrario implica una desnaturalización de la función de examen posterior confiada a los auditores, si ellos hubiesen actuado previamente en la tramitación de los actos que han de examinar...".</p> <p>Que a fojas 61, interviene la Contaduría General de la Provincia, emite Informe N° 317/23 de fecha 31 de agosto de 2023, el cual expresa: "... Por lo considerado, se ratifica el dictamen obrante a fs. 20 y el porcentaje) sugerido en el mismo...".</p> <p>Que a fojas 64, interviene la Dirección de Administración, emitiendo: "...Que, por los antecedentes narrados, esta Dirección ratifica el informe de C.G.P. y solicita el dictamen correspondiente para la continuidad del trámite, para la posterior remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado...".</p> <p>Que a fojas 67 la Sra. Ministra de Educación auspicia la solicitud por parte de la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., tramita ajuste retroactivo en el valor de las prestaciones de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del interior (Curuzú</p>	<p>Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes) de la Provincia de Corrientes, según las condiciones de la Orden de Servicio N° 66/23, correspondiente a la Licitación Pública 11/2019 adjudicada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero 2020.</p> <p>Que a fojas 72/75, interviene la Dirección de Administración, adjuntando facturas pagadas de los periodos febrero, marzo, abril 2023, cuadro de cálculo de diferencia entre precio pagado y precio ajustado.</p> <p>Que a fojas 76/81 se glosa comprobantes de afectación contable del gasto.</p> <p>Que a fojas 84, interviene el Subsecretario de Infraestructura Escolar, para prosecución del trámite.</p> <p>Que a fojas 31, 65/66 y 85 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictámenes N° 7138 de fecha 04 de agosto de 2023, N° 7929 de fecha 05 de septiembre de 2023, N° 8438 de fecha 25 de septiembre de 2023, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.</p> <p>Que a fojas 87/96 se incorpora copias simples de las Resoluciones N° 1821 de fecha 20 abril de 2023, N° 1253 de fecha 29 de marzo de 2023, N° 2479 de fecha 24 de mayo de 2023 y 2620 de fecha 30 de mayo de 2023.</p> <p>Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el presente caso las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, Licitación Pública N° 11/19, aprobada por el Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, Decreto N° 1930 de fecha 01 de julio de 2022 y Decreto N° 1785 de fecha 16 de junio de 2022.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-70925731-1, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del interior (Curuzú Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes) de la Provincia de Corrientes, reconociendo un incremento de 114,47% del precio por los periodos de febrero, marzo y abril de 2023, siendo el precio actual por cada mes de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 33.700.126,20), y el monto total por los 3 meses de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 53.960.742,00).</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-70925731-1, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1° de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2023.</p>
--	--

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución Nº 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, Licitación Pública Nº 11/19, aprobada por el Decreto Nº 384 de fecha 27 de febrero de 2020, Decreto Nº 1930 de fecha 01 de julio de 2022 y Decreto Nº 1785 de fecha 16 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3046

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo I, Anexo II y Anexo III que forman parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3068

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-21487-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6355 de fecha 19 de octubre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Promovido año 2022, beca provincia, en la especialidad de Epidemiología en Nutrición, de la Dirección de Epidemiología, a Núñez Fernández, Jazmín Itati.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6355 de fecha 19

de octubre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3083

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El Expediente Nº 923-76-2023 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 059 de fecha 21 de junio de 2023 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma se rectifica parcialmente el Anexo I de la Resolución de Directorio Nº 146/2022 homologada por Decreto Nº 630/2023, en lo referente a la categoría y clase de los agentes Delballe María Fernanda, DNI Nº 32.294.881 y Gutiérrez Gabriela Nancy, DNI Nº 37.063.022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 059 de fecha 21 de junio de 2023 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3089

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-11228/2023 del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 7.465 de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 7.465 de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada por el Ministro Secretario

<p>General, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 3212 Corrientes, 27 de noviembre 2023</p> <p>Visto El expediente Nº 218-03128-2023 del registro del Ministerio de Seguridad;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de camionetas tipo pick up 4x4 para un mejor y más eficiente servicio de la Policía de la Provincia de Corrientes. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p>	<p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 336/2023 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Dr. Buenaventura Duarte</p>
---	--

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3004	16/11/2023	Martinez Jose Domingo (renuncia)	18.827.166	Esc. Nº 293 "Teniente Gral. Donato Alvarez" - Capital	Educacion
3005	16/11/2023	Machuca Claudelina Haydee (renuncia)	11.801.681	Esc. Normal "Mariano I. Loza" - Goya	Educacion
3006	16/11/2023	Salas Ramona Maria (ren.)	16.647.224	Colg. Sec. De Gob. Juan Pujol - Monte Caseros	Educacion
3007	16/11/2023	Gauna Jose Rafael (ren.)	14.459.516	Jardin Botanico	Produccion
3029	17/11/2023	Vallejos Ofelia Teresa (ren.)	16.141.138	Jardin Maternal "Tamborcito de Tacuari" Capital	Des. Social
3048	17/11/2023	Benitez Alicia Beatriz (ren.)	16.648.526	Centro Salud " Ma. Auxiliadora" - San Cosme	Salud Publica
3049	17/11/2023	Ramirez Rosa (renuncia)	16.073.558	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa T. de Vidal" - Capital	Salud Publica
3050	17/11/2023	Godoy Jose Eduardo (ren.)	12.868.102	Hosp. " Las Mercedes " - Mercedes	Salud Publica
3051	17/11/2023	Sanabria Miguel Angel (renuncia)	12.868.125	Bco de Sangre Central	Salud Publica
3052	17/11/2023	Avalos Maria Gladis (renuncia)	17.402.763	Hosp. " Fres. Juan Carlos y Alberto E. Garcia" - Itati	Salud Publica
3053	17/11/2023	Cardozo Luis Alberto (renuncia)	13.070.012	Hosp. "Sta. Catalina" - Mocoreta	Salud Publica
3054	17/11/2023	Luque Eduardo (renuncia)	13.516.522	Hosp. "Dr. Jose R. Vidal" - Capital	Salud Publica
3055	17/11/2023	Villanueva Evan Roman (renuncia)	14.363.475	Hosp. "Dr. Eduardo A. Cicconetti" - Paso de la Patria	Salud Publica
3056	17/11/2023	Espinoza Cristina Clotilde (renuncia)	11.919.006	Direccion de Saneamiento Ambiental	Salud Publica
3057	17/11/2023	Gonzalez Raul Hernan (renuncia)	33.808.987	Hosp. "San Juan Bautista" - Sto Tome	Salud Publica
3058	17/11/2023	Acosta Maria de las Mercedes (renuncia)	10.843.426	C.A.P.S. Nº IX Bº17 de Agosto - Capital	Salud Publica
3059	17/11/2023	Colombo Luisa Gaciela (renuncia)	16.632.441	Hosp. San Antonio de Padua " - Mburucuya	Salud Publica
3060	17/11/2023	Stoppello Nilda Odilia (renuncia)	12.686.462	Hosp. Esc. "Gral. Jose F. de San Martin" - Capital	Salud Publica
3061	17/11/2023	Ledesma Eduardo Gervacio (renuncia)	14.459.581	Hosp. Esc. "Gral. Jose F. de San Martin" - Capital	Salud Publica
3062	17/11/2023	Diaz Garcia Roberto (renuncia)	19.061.083	Coordinación de CAPS	Salud Publica
3063	17/11/2023	Borba Florinda (renuncia)	14.447.504	Hosp. "Dr. Jose R. Vidal" - capital	Salud Publica

*Resoluciones***Dirección General de Rentas**

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 11/10/2023

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0482 Año: 2023

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: DON PIPO S.A.

Domicilio Fiscal: Brasil S/N CP:5248 Localidad: VILLA MARIA Provincia: Córdoba

CUIT: 30-71138724-9

Nro. Listado Sugerido: 00004385 Año: 2022

Expediente Número: 123111013751 Código: 0019 Año: 2023

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto Concepto	Identificación	Imponible	Periodos	Desde	Hasta
0022 Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 30711387249-0	201301	202308
0035 Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 30711387249-0	201301	202308
0035 Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 30711387249-0	201301	202308

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 5 de diciembre de 2.023

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: DON PIPO S.A.

EXPEDIENTE N° 123-1110-13751-2023 CUIT: 30-71138724-9 II.BB. N° NO INSCRIPTO

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 01/2013 a 08/2023:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza, jurisdicción y fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

Libro IVA Ventas e IVA Compras en formato magnético (Excel).

Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, madera, etc) efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitos que respalden a las operaciones comerciales realizadas).

En relación a la modalidad de la operatoria indicar:

Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.

Indique si ha celebrado algún tipo de contrato sujetos al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.

A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.

Se le recuerda que en virtud de la Resolución General N° 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**I: 18/12 V: 20/12**

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 1652/2023(S)
 Corrientes, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1205-07260-2023, donde por Resolución Interna N° 614/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GERBAGRO S.A. C.U.I.T. N° 30-71504518-0, con domicilio fiscal en Reconquista 483 RECONQUISTA 483 COLONIA SAN BARTOLOME (CBA) Córdoba (2426)

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 614/2023 (S) de fecha 12 de mayo 2023, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$755.705,16 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 16/100) correspondiente a los períodos 02 a 10/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1702-02262-2023 orden de Inspección N° 0083/2023 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 1261/2023 de fecha 17/07/2023, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO a GERBAGRO SA CUIT N° 30-71504518-0, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación 17/02/2023. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente GERBAGRO S.A. CUIT N° 30-71504518-0, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$755.705,16 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 16/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio,

queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

PORELLO,
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GERBAGRO S.A., C.U.I.T. N° 30-71504518-0, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$755.705,16 (PESOS SETECIENTOS

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 16/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 18/12 V: 20/12

**Dirección General de Rentas
Resolución N°1795/2023(S)**

Corrientes, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expte. N° 123-0512-16087-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MEDINA, EMILIANO RAMON C.U.I.T. N° 20-36833704-9, con domicilio fiscal en RUTA PROVINCIAL 135 San Miguel Corrientes (3485)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9770/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$195.900,31 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 31/100), períodos, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, 2021/01, 2021/02, 2021/03, 2021/04; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

PORELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MEDINA, EMILIANO RAMON, C.U.I.T. N° 20-36833704-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman

posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 18/12 V: 20/12

**Dirección General de Rentas
FO-FIS-13 Corrida de Vista**

Corrientes, 30 de noviembre de 2023.

CORRIDA DE VISTA N°: 2593/2023.

Orden de Inspección N° 0448/2022 - DF-DGR

CUIT N°: 20-36833704-9 N° Inscripción IB: 20-36833704-9

EXPT.E. N°: 123-0510-13021-2022

AL/LOS SR/ES: MEDINA EMILIANO RAMON

DOMICILIO: RUTA PROVINCIAL N° 135 S/N° – SAN MIGUEL PROVINCIA DE CORRIENTES (C.P.3485).

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente MEDINA EMILIANO RAMON Identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 20-36833704-9, con domicilio fiscal declarado en RUTA PROVINCIAL N° 135 S/N°, de la localidad de SAN MIGUEL, provincia de CORRIENTES, se procedió al análisis de los antecedentes del expediente de la Fiscalización.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales MARZO 2019 a JULIO 2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, frente a la cuestión indicada, en fechas 01 de abril de 2023, 01 de noviembre 2023 y 09 de noviembre de 2023, se intentó notificar la Orden de Inspección N° 0448/2022 y el Requerimiento de Documentación, en el domicilio fiscal declarado ante la Dirección General de Rentas, sito en Ruta Provincial N° 135 S/N° San Miguel Corrientes. Que tales intentos se realizaron, mediante Correo Argentino S.A.; los que fueron devueltos con leyendas tales como “el domicilio de entrega es inexistente” (consta a fs. 04, 05 y 16). Por tal motivo se realizó un nuevo intento de notificación a través de Correo Argentino S.A. en el domicilio exteriorizado en ficha padrón AFIP (obra a fs, 07) sito en Avenida Galileo Mancini S/N° de la localidad de pueblo Libertador Corrientes, también devuelto con la leyenda, “domicilio desconocido” (obra a fs. 08).

Que según datos obrantes en el sistema informático Administración Tributaria (A.T.), el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo, con el N° 20-36833704-9 desde 19/03/2019, siendo las actividades declaradas “CRÍA DE GANADO BOVINO- EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE” (código

472130), (ver fs. 02). Que actualmente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16, motivo "Incluido en base de contribuyentes no confiable. (consta a fs. 17).

Que según el estado de cuenta del sistema informático Administración Tributaria (A.T.), el contribuyente durante el período fiscalizado en su condición de exento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, solamente realizó la presentación de declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período fiscalizado 2020, registra falta de presentación para el período 2021 y 2022 (ver fs. 11 a 21).

Que según información proporcionada por el Se.Na.Sa. durante los períodos 06/2020 a 04/2022, el contribuyente es informado como consignatario de faena, informando la cantidad de animales con destino a faena realizado por la Municipalidad de Caa Cati, Provincia de Corrientes. Que se procedió a valorizar la cantidad de animales faenados en base al kilogramo estimado de acuerdo a la categoría de bovinos, aplicando el precio según datos aportados por comerciantes del rubro, que fueran fiscalizados por esta Dirección (obra a fs 14 y 15.)

Que por consiguiente, se procedió determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Art. 32° y 33° del Código Fiscal. El procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible para la actividad desarrollada, considerando los siguientes elementos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

MONTO IMPONIBLE DETERMINADO

*Act: VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS (Código 472130).

Períodos 06/2020 a 12/2020, 01,03 y 04/2021: La Base Imponible determinada surge de considerar los montos del informe obtenido del Sistema de Administración Tributaria con la información brindada por SENASA, correspondiente al tipo de animal y cabezas de ganado que surgen de los DTE para cada operación de animales faenados por frigorífico de la municipalidad de Caa Cati Corrientes. Luego fueron valorizados en base al kilogramo estimado de acuerdo a la categoría, aplicando el precio según datos aportados por comerciantes del rubro de zonas aledañas, en contribuyentes que desarrollan la misma actividad (planilla obrante a fs. 13 del expediente de fiscalización).

Que determinado el Monto Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90% vigente a partir de 01/2014 para la actividad desarrollada según lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente N° 6249/13 respectivamente, para así obtener el Impuesto Determinado.

Que se consideraron los pagos a cuenta informados por agentes de recaudación de la provincia de Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta en hojas que forma parte de la presente.

Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en hojas la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el

contribuyente debería pagar en un período, con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o con lo que abonó, si esto fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los períodos.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General N° 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación..."

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización

**Dirección General de Rentas
Orden de Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 05/10/2022

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0448 Año: 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: MEDINA, EMILIANO RAMON

Domicilio Fiscal: Bro.: SIN BARRIO RUTA PROVINCIAL 135 CP:3485 Localidad: San Miguel Provincia: Corrientes

CUIT: 20-36833704-9 INSC IB: 20368337049

Nro. Listado Sugerido: 00003959 Año: 2022

Expediente Número: 123051013021 Código: 0019 Año: 2022

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / CRIA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta

0022 Sellos 0022 Liq Impuesto CUIT N° 20368337049-0 201903 202207

0035 Ingresos Brutos 0017 DJ Mensual CUIT N° 20368337049-0 201903 202207

0035 Ingresos Brutos 0020 Local CUIT N° 20368337049-0 201903 202207

0035 Ingresos Brutos 0020 DJ Anual IB CUIT N° 20368337049-0 201903 202207

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización - A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. -

CONTRIBUYENTE: MEDINA EMILIANO RAMON

DOMICILIO: RUTA PROVINCIAL N° 135- SAN MIGUEL CORRIENTES

C.U.I.T. N°: 20-36833704-9 - I.B. N°: 20-36833704-9

O I N°: 0448/2022EXPTE N°: 123-0510-13021-2022

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	472130	2,90%	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIA Y CHACINADOS

-FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				RETENCIONES	PERCEPCIONES		
TOTAL 2020	\$3.938.015,15	\$114.202,44	\$114.202,44	\$1.877,33	\$450,05	\$111.875,06	\$111.875,06
TOTAL 2021	\$2.959.741,74	\$85.832,51	\$85.832,51	\$903,63	\$903,63	\$84.025,25	\$84.025,25
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$195.900,31

*Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION*

PERIODO	SALDO DE IMP. DETER.	DIF. DE FISCA	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PER.	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2020	\$111.875,06	\$111.875,06	\$111.880,06	\$111.880,06	\$30.529,69	\$30.529,69	\$111.875,06
TOTAL 2020	\$84.025,25	\$84.025,25	\$84.025,25	\$84.025,25	\$84.025,25	\$84.025,25	\$84.025,25
TOTAL DIF. DEL PER. VERIF.		\$195.900,31	TOTAL DE IMP. HIST. A INGRESAR POR FISCA.				\$195.900,31

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**I: 18/12 V: 20/12**

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 213/2023 San Carlos, Corrientes 31 de Julio del 2023</p> <p>Visto: Las solicitudes de Ayuda Económica, Y</p> <p>Considerando: QUE, atento a su condición de brindar un servicio a los vecinos del Municipio, en condición de vecinos de escasos recursos, es procedente acceder a lo solicitado; QUE, se cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender la erogación, QUE, la Sra. secretaria de Tesorería y Administración procede a refrendar el presente acto administrativo; PORELLO EL SEÑOR INTENDENTE, en uso de atribuciones y facultades RESUELVE ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Tesorería Municipal la suma de \$ 205,800 (Pesos Doscientos cinco Mil ochocientos con 00/100), para que proceda a su posterior entrega a las personas solicitantes las ayudas económicas correspondientes.- ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a Tesorería Municipal a proceder a la liquidación y pago del importe emergente del artículo anterior, con cargo a la partida específica del Presupuesto vigente.- ARTICULO 3°.-REGISTRESE, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVASE.- C.P. Emiliano Costaganni</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 432/2023.- San Carlos (Ctes.), 16 de noviembre de 2023.-</p> <p>Visto: La Ordenanza Municipal N° 13/2014; Ordenanza Municipal</p>	<p>N° 156/2023; Ordenanza Municipal N° 157/2023; y Ordenanza Municipal N° 165/2023;</p> <p>Considerando: Que, mediante los citados instrumentos legales se establece el Plan de Ordenamiento territorial y el marco normativo para el desarrollo del parque industrial municipal de la localidad de San Carlos; Que, en vistas de contar con mano de obra genuina para nuestra localidad y fomentar la radicación de empresas privadas e inversión en el pueblo de San Carlos; Que, es necesario nuclear las empresas y/o industrias que deseen radicarse en la localidad de San Carlos, en un sector/lugar para que puedan desarrollar sus actividades operativas y logísticas sin interferir en el normal funcionamiento del pueblo. Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, procede a refrendar la presente Resolución; Por todo ello, El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes., En uso de sus Atribuciones Resuelve: ARTICULO 1°: DECLARAR como "Parque Industrial y Logístico Municipal" al terreno ubicado sobre la Ruta Provincial N° 74, Lote 106-4 sección, Adrema k2-550-2 Lote B. ARTÍCULO 2°: FOMENTAR a través convenios y/o acuerdos con organismos públicos y/o privados la radicación de empresas comerciales, de servicios, industriales, logísticas, fabriles, comercializadoras, etc., para el desarrollo del mencionado parque industrial y logístico. ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Dirección de Producción dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar las acciones necesarias con el fin de reglamentar la correcta gestión para la promoción de la presente resolución. ARTÍCULO 4°: De forma.- C.P. Emiliano Costaganni</p>
Acordadas	
<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas Acordada N° 686/2023 Corrientes, 28 de noviembre de 2023.-</p> <p>Visto: Las normas constitucionales vigentes, lo dispuesto por Acordada N° 311/2013; y lo previsto por los Art. 7° y 17° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley 5.375, Orgánica de este Tribunal, y;</p> <p>Considerando: Que, por Acordada N° 311/2013, se dispuso la forma de elección del Presidente, y lo relativo al cumplimiento de los Art. 7° y 17° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757 y su modificatoria N° 5375 (T.O.).- Que, por Acuerdo Extraordinario N° 40/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, se resolvió por voto mayoritario de los Miembros H. Cuerpo, designar Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes para el año 2024, al Señor Vocal C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley N° 5.375,</p>	<p style="text-align: center;">El Tribunal de Cuentas de la Provincia ACUERDA: Art. 1°)DESIGNESE Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, para el año 2024, al Señor C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO, quien desempeñará tales funciones, desde el día 1° de enero de 2024, venciendo su mandato el día 31 de diciembre de 2024.- Art. 2°)ESTABLECESE el siguiente orden de prelación para el reemplazo transitorio y automático del Presidente del Tribunal, en los casos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 3757 y su modificatoria Ley N° 5.375, para el año 2024: 1°) C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA 2°) DRA. LAURA CRISTINA VISCHI 3°) DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE 4°) C.P. JORGE OSIRIS GALARZA Art. 3°)DESIGNESE Presidente Subrogante para el año 2024, a los efectos indicados en el Art. 17° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria N° 5.375, al DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE, Vocal con competencia al C.P. JORGE OSIRIS GALARZA C.P. y como Vocales</p>

<p>Subrogantes a la DRA. DRA. LAURA CRISTINA VISCHI y al C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA. Art. 4º) COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial de la Provincia, registrar y archivar.- C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA.</p>	<p>C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO. DRA. LAURA CRISTINA VISCHI. DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE. C.P. JORGE OSIRIS GALARZA. CP. LUIS ARIEL BRESSAN.</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº 227063/22</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Nº 12 de Corrientes, Dr. PABLO MERTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a Exequiel Gutnisky DNI nº 5.626.220 y Abraham Gutnisky DNI Nº 3.677.618 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE J.J. Castelli Mz. Nº 6 de la mensura Nº 2192-U, del Bº Villa Raquel; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 4, Folio 763/764- Fca. 728, año 1957; e Inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Adrema: A1-109.577-1, la parcela Nº 10 y A1-103.693-1 la parcela Nº 11 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL, LINDEROS: al NORTE: con lote Nº 9; al SUR: con lote Nº 12; al ESTE: Calle J.J Castelli y al OESTE: con Lotes 8</p>	<p>y 14; SUPERFICIE TOTAL: 531,30M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ALEGRE MAGNO ALBERTO C/ GUTNISKY EXEQUIEL Y ABRAHAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" ; Expte. Nº227063/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, PISO 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria Nº24, a cargo del Dr. Rufino Chequim... Corrientes, 14/11/2023.- Rufino Jose Chequim – secretario I: 18/12 – V: 19/12.</p>
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº LXP 29915/23</p> <p>El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en calle Yatay nro. 1138 que tiene como Juez Subrogante a la Dra. ROSA BEATRIZ BATALLA (JUEZ), Secretaria Dra. M. Virginia Walser en autos "ROSALEZ LUCIO HUGO C/ GAYA ALICIA RAFAELA S/ DIVORCIO" Expte LXP 29915/23, disponen mediante Proveído Nº 22490, publíquense EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación de la ciudad donde reside la Sra. GAYA ALICIA RAFAELA citando a la demandada por el término de dos (2) días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- Paso de los Libres 11 de diciembre de 2.023.- Dra. M. Virginia Walser – prosecretaria I: 18/12 – V: 19/12</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº GXP 43.996/22</p> <p>El juzgado Civil y Comercial Nº 2. a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, ubicado en calle Colon Nº 671 de la ciudad de Goya (Ctes) correo electrónico jcivilcom2goya@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-437644, en autos caratulados "ESTIGARRIBIA ISIDRO HUMBERTO C/LOZA EVANGELINA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION – ORDINARIO POR</p>	<p>AUDIENCIA -" Expte. GXP 43.996/22, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en la Mza.163 de Goya (Ctes) – Parcela 16 y 17 sobre calle cortada Roch Pedro Ricardo, constante de una superficie de 546,56 m2. Formado por un Polígono "A-B-C-D-E-F-A , Lindando al Norte: Calle Roch – Sur: Angel Nicoletti y Maria Rosario Silva – Al Este: María Betania Smay y al Oeste: Ignacio Geronimo Tomasella. para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el proceso de Prescripción Adquisitiva declarado abierto con el título que invocan, en la causa referida en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución Nº 9281 de fecha 7 de Noviembre 2022 la cual en su parte pertinente, dice: "Publíquense Edictos en Boletín Oficial y en un diario de Publicación local por 2 días en la forma prescripta por el art.120 C.P.C y C., todo bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes.- Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por la Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE Jueza Juzgado Civil Nº 2 Goya 27 de noviembre de 2023 Dra. Monica S. Sanabria – secretaria I: 18/12 – V: 19/12</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 27289/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 27289/20, caratulada: "MIÑO RAFAEL Y OTRO P/ SUP.</p>

<p>LESIONES Y ROBO LA CRUZ", se notifica a MIÑO IGNACIO RAFAEL, D.N.I.N° 23.748.558 y ARMANDO RAFAEL MIÑO, D.N.I. N° 46.374.247, demás circunstancias personales en autos y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIAN°: 161. En esta ciudad de Paso de los Libres, 23 de agosto de dos mil veintitrés. FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de MIÑO IGNACIO RAFAEL y ARMANDO RAFAEL MIÑO, en el presente expediente PXL 27289/20 en relación al hecho denunciado de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1°, del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN N° 1, Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2023.-</p> <p>Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ I: 18/12 V: 22/12</p> <p style="text-align: center;">Expte. N.º Z13 6430/22</p> <p>El Juez de Paz de San Miguel (Provincia de Corrientes), Sr. José Luis González, cita a la Sra. RUFINA ALTAMIRANO DE BARREIRO y/o a sus herederos, legatarios y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos, individualizado como Parcela N° 2 de la Manzana 37, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2 Folio 390 del año 1955 (Protocolo de San Miguel) y ante la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema N° U1-72-1 para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al Art. 446 CPCC. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el Art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Así se tiene ordenado por Providencias N° 126 de fecha 09 de Marzo de 2023 y N° 785 de fecha 02 de Octubre de 2023 de los autos caratulados "DELGADO CEFERINO-FERNANDEZ NERY IDUINO Y AGUIRRE MIGUEL ANGEL C/ ALTAMIRANO DE BARREIRO RUFINA Y/O CONTRA QUIEN SE CREA CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA."</p>	<p>Expte. N.º Z13 6430/22, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Miguel (Provincia de Corrientes), Secretaría a cargo del Dr. Jonatan Horacio Pedrozo, Fdo. electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel.</p> <p>San Miguel (Ctes.), 17 de Noviembre de 2023.</p> <p>Antonio Ramón Sánchez – secretaria I: 19/12 – V: 20/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N°6806</p> <p>El Dr. Sergio Juniors Shwoihort, Juez, en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a LUIS DIOMEDES LUXEN, LIDIA MARIA LUXEN, CARLOS J. LUXEN, CARMELO LUCAS LUXEN, ALFONSO LUXEN, ARMINDO JOSE LUXEN, CARMEN CELINA LUXEN y/o HEREDEROS y/o QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la Cuarta Sección " Paraje Angua", del Departamento de Saladas, Corrientes, que según Mensura N° 3916-T, consta, en su lado NORTE: desde el punto D al A (1.164,75 m.); en su lado SUR: desde el punto B al C (1.184,24 m.); en su lado ESTE: : desde el punto A al B (557,37 m.); en su lado OESTE : desde el punto C al D (509,70 m.), lo que hace una superficie total a prescribir de 62 ha. 63 a. 91 ca., dentro de los siguientes linderos : NORTE: Carlos Alberto Rajoy; SUR: Lucas Daniel Luscen; ESTE: Carlos O. Borget y Esteban Ledesma y OESTE: Noelia Briend, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, del Departamento de Saladas: Folio Real – Matrícula: 2133 Año 1986(e.m.e); ADREMA: Q1-773-3, a fin de que comparezca/n a estar a juicio, en los autos caratulados : " LUXEN MARIA JOSEFINA C/ LUXEN LUIS DIOMEDES, LUXEN LIDIA MARIA, LUXEN CARLOS J., LUXEN CARMELO LUCAS, LUXEN ALFONSO, LUXEN ARMINDO JOSE, LUXEN CARMEN CELINA Y/O HEREDEROS Y/O PROPIETARIO Y/O QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO)" Expediente N°6806, Secretaría de la Dra. SILVANA PAOLA DEL FABBRO, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.-</p> <p>Saladas, Ctes., 17 de noviembre de 2023.- Del Fabbro Silvana Paola I: 19/12 – V: 20/12</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LICITACION PUBLICA N° 24/ 23-</p> <p>Exp. N° 953-02084/2023 APERTURA: 29 de diciembre de 2023</p>	<p>HORA: 08,00 Autorizado por Decreto N°3279/23 de fecha 11-12-23 MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN DE 75.404 RACIONES DIARIAS DE ALIMENTOS Y REFRIGERIOS, A SABER: <u>RENLÓN N° 1</u>: UN TOTAL 37.771 RACIONES DIARIAS, DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026, DE ALIMENTOS FORTIFICADOS NO</p>

<p>PERECEDEROS PARA ALMUERZOS, DESTINADOS A LOS COMEDORES COMUNITARIOS E INSTITUCIONES. RENLÓN Nº 2: UN TOTAL 37.633 RACIONES DIARIAS, DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026, DE COPAS DE LECHE Y/O REFRIGERIOS FORTIFICADOS NO PERECEDEROS PARA DESAYUNOS, DESTINADOS A MERENDEROS COMUNITARIOS E INSTITUCIONES.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 08.00 horas del día 29/12/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04).</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso –</p>	<p>ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 Bº Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.118.429.080 (Son Pesos: ciento dos mil ciento dieciocho millones cuatrocientos veintinueve mil ochenta)</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (Son Pesos: Cien Mil)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 14/12 V: 20/12</p>
---	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Asociacion de Bomberos Voluntarios de Bella Vista, Ctes.</p> <p>Convocase a los señores socios de la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELLA VISTA, CTES. " a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede social del cuartel de bomberos sito en la calle Padre Kloster y Catamarca de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.- 3) El presidente da las causales de porqué se llama a asamblea fuera de término. 4) Lectura y consideración de las Memorias, Balances e Inventario General de los períodos 2021 y 2022.- 5) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por cesación de mandatos. Todos durarán en su mandato dos años, según lo establecido en el Estatuto Social en el Título VI Art. 52 y 53. <p>La Comisión Directiva.- I: 29/11 – V: 29/12.-</p>	<p>Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de enero del 2.024 a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martín 988 Piso 1º de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración del motivo de la convocatoria tardía. 3) Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.023.- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5) Consideración de la gestión del Directorio. 6) Consideración de la remuneración del Directorio. 7) Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente. 8) Distribución de utilidades. <p>En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.</p> <p>NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2º párrafo de la ley 19.550</p> <p>Martín M. Carena, Presidente.- I: 14/12 – V: 20/12.-</p>
<p style="text-align: center;">Asociación de Productores Asesores de Seguros Corrientes</p> <p>Convoca a la Asamblea Anual Ordinaria el día 12 de Enero de 2024 a las 18:00 hs. En 25 de Mayo 1429 para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario 2) Lectura y consideración de las Memorias 2022 3) Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022 4) Renovación Parcial de Autoridades.- <p>Alejandra Spessot, Presidente.- Patricia Ayala, Secretaria.- I: 13/12-V: 19/12.-</p> <p style="text-align: center;">CASINO RIO URUGUAY S.A.</p>	<p style="text-align: center;">Club Social, Deportivo y Cultural Paso de las Niñas Asociación Civil</p> <p>Personería Jurídica 070/16- Curuzu Cuatia-</p> <p>ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA</p> <p>En la Ciudad de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2023, siendo las 21.35 Hs se reúnen los miembros de la C.N. que firmaron el Libro de Asistencia de C.D. en Folio 01 en la Sede Social del Salón Comunitario, para convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 20/12/23 en la Sede Social ubicado en calle Comandante Andresito y Chiclana con el siguiente Orden del Día:</p>

<p>1) Lectura y Consideración de la Resolución 00123/22, 2) Consideración de la a) Memoria, b) Estado de situación al 30/11/2023, c) Inventario de Bienes al 30/11/2023, 3) Elección de la Comisión Directiva por Lista Completa por dos (2) años, 4) Elección de la Comisión Revisora de cuentas por Lista Completa por dos (2) años, 5) Elección de dos (2) socios para firmar el acta. Transcurrido una (1) hora, se sesionara con el número de socios presentes----- Florencia G. Villa Ramón A. Tuama Briant E. González I: 19/12V: 20/12</p> <p>Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Afines de Corrientes A.E.H.G.A Corrientes</p> <p>Informamos que el día 07 de diciembre del 2023 a las 18:30 hs se realizó la Asamblea General Ordinaria, la nueva Comisión Directiva de AEHGA Corrientes quedo conformada de la siguiente manera: Presidente: Edgar Verellen Vicepresidente: María Lucía Tabeni Secretaria: María Rosa Brunengo Tesorero: Cesar Daniel Zanone Vocal 1º: Atilio Trotti Vocal 2º: José devecchi Vocal 3: Teresa Nocera de Aquere Vocal 4: Yolanda E. Migliorini de Verellen Revisor de Cuenta 1º: Lucas Arnaudo</p>	<p>Revisor de Cuenta 2º: Cynthia Gabriela Pinta Revisor de Cuenta Suplente: Silvia Leonor López Edgar Verellen - Presidente María Rosa Brunengo - Secretaria I: 19/12V: 28/12</p> <p>Aeroclub Goya</p> <p>La Comisión Directiva de la entidad denominada Aeroclub Goya, con Personería Jurídica decreto N97S/46, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 11 de enero del 2024 a la hora 21:00 en su sede social, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre del 2021, el 30 de septiembre del 2022, y someter a la Asamblea a la aprobación de las mismas. Designación de dos socios para firmar el acta. Una síntesis del balance se encontrará en el transparente de la institución 48 horas antes de la Asamblea. No se suspende por lluvia. NOTA: Artículo 29: La asamblea se constituirá en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Si transcurrida media hora no se obtuviera la mayoría, se realizará la misma con los socios presentes, mayores de edad; contar con un mínimo de antigüedad de dos años como socio activo, hallarse al día con tesorería, y no encontrarse suspendido. La Comisión Directiva I: 19/12V: 19/12</p>
Partidos Políticos	
<p>Partido Libertario Distrito Corrientes</p> <p>LOS ABAJO FIRMANTES, INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DEL PARTIDO LIBERTARIO DISTRITO CORRIENTES, NOS AUTOCONVOCAMOS A EFECTOS DE PROCEDER; COMO OBJETIVO PRINCIPAL; NORMALIZAR INSTITUCIONALMENTE EL PARTIDO Y CON EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y DOS SECRETARIAS. 1.-INFORME SOBRE LOS MOTIVOS QUE NOS LLEVARON A AUTOCONVOCARNOS- 2.-SOLICITAR AL SEÑOR PRESIDENTE INFORME SOBRE LA SITUACION INTITUCIONAL DEL PARTIDO. 3.-DISCUSION SOBRE LA INCLUSION DEL PARTIDO LIBERTARIO CORRIENTES AL PARTIDO LIBERTARIO NACIONAL 4.-PONER A CONSIDERACION LAS DISTINTAS</p>	<p>PROPUESTAS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO. 5.-VARIOS. ESTA CONVOCATORIA SE REALIZARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE A LAS 11 HORAS EN JUAN ESTEBAN MARTINEZ 948 CÓDIGO POSTAL 3400 GOYA CORRIENTES Y POR VIA MEET EN CASO DE SOLICITUD DE LA MISMA CON 24 HORAS DE ANTELACION AL WASSAP 3777288942, TODO ENCUADRADA DENTRO DE LAS NORMAS PREVISTAS EN LA CARTA ORGANICA PARTIDARIA. FIRMA DEL ASAMBLEISTA TITULAR/SUPLENTE ACLARACION Y D.N.I. LOCALIDAD DE ----- FOTO DEL DOCUMENTO TODO ESTO DEBERA SER ESCANEADO Y ENVIADO AL WASSAP ARRIBA MENCIONADO. Partido Libertario Distrito Corrientes I: 18/12 V: 20/12</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p>Jy A S.R.L</p> <p>Se hace saber que por escritura Nº 11 del 6 de Junio del</p>	<p>2.023, autorizada en esta ciudad de Corrientes por el Esc. Luis R. López, se cedieron las cuotas societarias de la firma "J y A S.R.L". CEDENTE: CLAUDIA DE LOS ANGELES</p>

COCHIA, D.N.I. Nº 40.753.008, CUIT 27-40753008, nacida el 8/12/1997, casada en primeras nupcias con AUGUSTO ANTONIO MARTINEZ BENITEZ, D.N.I. Nº 36.468.600, nacido el 6/9/1991, quien se encuentra en este acto al solo efecto de prestar el Asentimiento Conyugal previsto en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, ambos argentinos, domiciliados en calle 9 de Julio 810 de esta ciudad. CESIONARIA: ERNESTA FELICIANA POLLI, D.N.I. Nº 12.320.418, CUIL 27-12320418-8, nacida el 29/10/1958, viuda de sus primeras nupcias de Juan Ojeda, argentina, domiciliada en el Barrio San Antonio, Manzana 1, casa 90 de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), representado por TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, que se suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera: JUAN MARCELO JAVIER OJEDA suscribe DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) cuotas de capital de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000,00) equivalente al SETENTA Y CINCO (75%) por ciento del capital social. ERNESTA FELICIANA POLLI, suscribe SETENTA Y CINCO (75) cuotas de capital de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) equivalente al VEINTICINCO (25%) por ciento del capital social. SEDE SOCIAL: Evaristo López 161 de esta ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2616-23 Caratulado J y A S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8-8-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/12 – V: 19/12

**Petrocor Domingo Fernandez
Capurro S.A.**

Por acta de asamblea ordinaria de fecha 20/10/2023, de PETROCOR DOMINGO FERNANDEZ CAPURRO S.A., CUIT 30-51929679-5, con domicilio en avenida Libertad 6505 de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas Legajo, fueron electos por unanimidad como miembros del directorio: presidente y único director titular: JAIME EDUARDO ROLON, D.N.I. Nº M5.664.289, CUIT 20-05664289-8, domiciliado en calle Tucumán 519 de esta ciudad de Corrientes; director suplente: FLORENCIA VIRGINIA ROLON, D.N.I. Nº 21.568.190, CUIT 23-21568190-4, domiciliada en Tucumán 519 de esta ciudad de Corrientes; ambos argentinos - Plazo: 1 ejercicio.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4803-23 Caratulado PETROCOR DOMINGO FERNANDEZ CAPURRO S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/12 – V: 19/12

FERRECOM S.R.L

Por acta de Socio de fecha: 23-05-2023 que consta a foja Nº 10 del Libro de acta de Socios Nº 1, los Socio de la firma FERRECOM S.R.L. se designó en el cargo de Socio Gerente al Sr. Gustavo Daniel Galarza, DNI 17.452.988, por el periodo de tres ejercicios – cuyo vencimiento mandato operara el 31/05/2026. Quien acepta el cargo para el que se designa.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4846-23 Caratulado FERRECOM S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/12 – V: 19/12

CENTURIANO SRL

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 25/10/2023, con firmas certificadas, bajo acta Nº 154 del Libro VII de fecha 30/10/2023 a cargo del Esc. Jorge E. Leconte Vidal, Titular del Registro Nº 25 de esta ciudad, entre los Señores: JOAQUIN RENE BOTELLO, Documento Nacional de Identidad 30.546.193, nacido el 26 de junio de 1984, 39 años de edad, de profesión abogado, casado, domiciliado en Calle Santiago Baibiene 827 de la ciudad de San Roque, Provincia de Corrientes y JUAN MANUEL PELOZO Documento Nacional de Identidad 37.585.174, nacido el 16 de mayo de 1993, 30 años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Calle Fidel Gómez de Fuente 18, 40 viv. de la ciudad de San Roque, Provincia de Corrientes. Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por lo establecido en la Ley 19550. Se denominará "CENTURIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, el que será fijado por decisión de reunión de socios, en cuyo caso deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo así mismo constituir domicilio especiales agencias, sucursales, oficinas o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país.- PLAZO: 90 años. OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: Servicio de vigilancia privada, mediante la prestación de servicio de vigilancia y protección de bienes y personas físicas o jurídicas, empresas o casas de familia, custodia, vigilancia y protección de personas y bienes, en entidades financieras, espectáculos públicos: tareas de seguimiento personal o investigación en cuestiones civiles o privadas: vigilancia con medios electrónicos ópticos, control y registro de imágenes, cámaras audiovisuales, alarmas y centros de control de alarma, servicios de investigación, custodia, escolta y vigilancia de personas, bienes, valores y establecimientos; diagnóstico, valorización y planificación de seguridad en establecimientos privados o estatales, en countries o SEGURIDAD: Custodia y vigilancia de personas, bienes y establecimientos, barrios privados. SEGURIDAD: Custodia y vigilancia de personas, bienes y establecimientos; averiguación de orden civil y

comercial; determinación de solvencia de personas y/o entidades; seguimientos y/o búsqueda de personas o domicilio; traslado y custodia de valores y/o caudales y cualquier otro tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigaciones y seguridad privada. Selección, capacitación y entrenamiento (training) de personal permanente y temporario y/o eventual. Servicio de limpieza y/o mensajería (courrier). Compraventa, industrialización, importación o exportación de bienes y/o servicios en general y especialmente los relativos a seguridad. Para el desarrollo de este objeto podrá la sociedad realizar acuerdos y convenios con centros similares del país o del exterior. Participar en proyectos de investigación públicos o privados y desarrollar cursos o seminarios en general o de características particulares a pedido de instituciones de enseñanza o de empresas o grupos de ellas. Asesoramiento en seguridad y custodia de personas o bienes a cualquier entidad u organización, permanente o transitoria de empresas y/o capitales. Diagnosticar, valorizar y planificar la seguridad en las organizaciones. Planeamiento, diseño e implementación y control de sistemas de seguridad y custodia integrales en organizaciones. Organización, asesoramiento técnico, profesional y de administración de elementos de seguridad, para bienes, capitales o personas: gestiones de negocios y comisiones en el ámbito civil, industrial, comercial, agropecuario, inmobiliario, económico y financiero. Podrá asimismo, ejercer la representación de otras instituciones de país o del exterior con actividades afines mediante: mandatos, comisiones, agencias o gestiones vinculadas con su objeto. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Producción, organización y realización de eventos, espectáculos artísticos, musicales, culturales, literarios, de presentación de indumentaria femenina y masculina a través de modelos; b) organización de exposiciones, ferias, lanzamientos de productos, congresos, jornadas, servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión, de la imagen de productos, para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas jurídicas y c) asesoramiento, búsqueda, preselección, castings y contratación de personal, para la celebración de eventos, incluso actores, músicos, conjunto musicales, cantantes, locutores, animadores y demás personajes encargados de la representación en los eventos. SERVICIO DE CATERING: 1) Servicios de Gastronomía, de realización de catering para eventos, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados y la

prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad gastronómica; 2) Prestación de Servicios de Mano de Obra Gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos. El objeto social podrá ser desarrollado tanto en el territorio nacional como en el extranjero, para lo cual, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. COMERCIO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, con las limitaciones de ley, dentro o fuera del país, de compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos, ya sea bienes de consumo, tecnológicos, etc. REPRESENTACIONES Y MANDATOS: a) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales y empresas en general. b) A los fines precedentes la sociedad podrá realizar todo tipo de negocios y actividades emergentes, subsidiarias o derivadas del objeto principal para lo cual tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes por este Estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), dividido en 1500 cuotas de valor nominal pesos UN MIL (1000) por cuota y con derecho a un voto por cuota social. El capital es suscripto de la siguiente manera: JOAQUIN RENE BOTELLO, UN MIL (1000) cuotas de pesos UN MIL (\$1.000) cada una, haciendo un total de pesos UN MILLON (\$1.000.000) y el Señor JUAN MANUEL PELOZO, QUINIENTOS (500) cuotas de pesos UN MIL (\$1.000) cada una, haciendo un total de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) y, quienes integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital que asciende a la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$375.000) en dinero efectivo y el 75 % restante en un plazo no mayor a 2 años. ADMINISTRACION: SOCIO GERENTE: ARIEL ANTONIO LOPEZ D.N.I. 27.900.082 y JOAQUIN RENE BOTELLO. DOMICILIO LEGAL - FISCAL Y SOCIAL: Barrio Santa Catalina, Sector 2, Manzana 5, Casa N°5 de esta ciudad. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-11-4598-23 Caratulado CENTURIANO SRL S/Insc. Inscrición Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/12 – V: 19/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

<https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial>